

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que la parte demandante aportó a la secretaría del despacho los documentos requeridos en el auto que libró mandamiento ejecutivo. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias  
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, veinte de octubre de dos mil veinte

Radicado 2020-0128

De conformidad con lo ordenado en el ordinal segundo de la providencia que libró mandamiento de pago, este juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. Ordenar la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020; advirtiéndole que cuenta con cinco días para cumplir las obligaciones, o diez días para proponer excepciones. Estos términos corren simultáneamente.

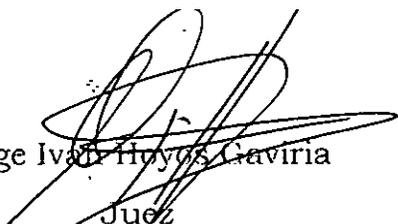
SEGUNDO. Ordenar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas N° 001-668011, y N° 001-668070 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur. Líbrese el oficio correspondiente.

Una vez registrado el embargo, se ordena comisionar por reparto a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro. Se enviará despacho comisorio con los insertos de rigor, facultando en todo lo necesario para el cabal desempeño del cargo.

Como secuestre se nombra a la sociedad Guzmán Inmobiliaria Asesores y Consultores S.A.S., ubicada en la Calle 52 N° 49 – 61, oficina 404, en Medellín; con teléfono fijo 3221069, y móviles 3104041430 y 3173517371. Comuníquesele su nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 446 de 1998, lo cual gestionará la parte interesada.

El despacho se abstiene de modificar la fecha del auto que libró mandamiento de pago, como lo solicita la parte demandante en el memorial presentado el día diecinueve de octubre; teniendo en cuenta que para todos los efectos procesales, la fecha válida es la de la notificación de la providencia por estados.

Notifíquese.

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

Se expide la comunicación N° 1528.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308  
Medellín, Antioquia

Oficio N° 1528  
Radicado 2020-0128

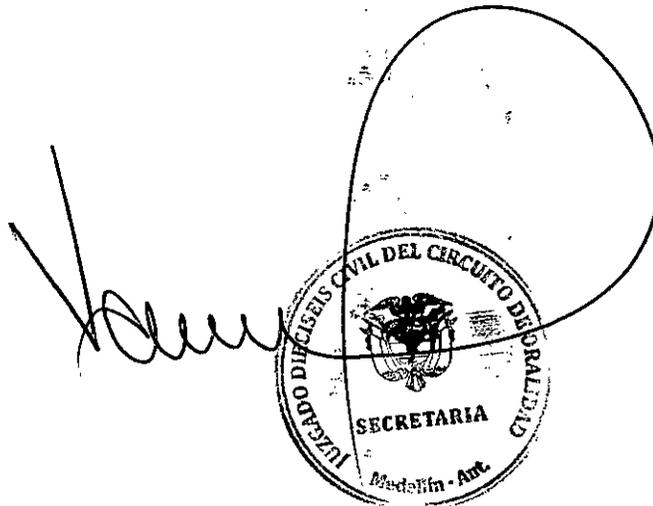
20 de octubre de 2020

Señores  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona sur  
documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co  
Carrera 52 # 42 - 75  
La Ciudad

Se informa que dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido en este despacho por Scotiabank Colpatría S.A. (NIT 860.034.594-1) en contra del señor Jairo Antonio Restrepo Yepes (C.C. 71.578.434), mediante providencia fechada el día 20 de octubre de 2020 se ordenó el embargo de los inmuebles identificados con las matrículas N° 001-668011, y N° 001-668070 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur; propiedades de la parte demandada, y gravados con hipoteca abierta a favor de la demandante Bancolombia S.A.

Sírvase proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es luzhenao@lhcobranzas.com.co

Atentamente,

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD' around the top edge, 'SECRETARIA' in the center, and 'Medellín - Ant.' at the bottom. In the center of the stamp is a small emblem featuring a scale of justice and a book.

Verónica Tamayo Arias  
Secretaria